

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MUJERES DEPORTISTAS DE DEPORTES INDIVIDUALES CON OPCIONES DE PARTICIPAR EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE TOKIO 2020**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la sociedad actual, a pesar de la aparente igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, existen aún diferencias. El deporte no es ajeno a esta realidad. De hecho, solo practica deporte federado una mujer por cada cinco hombres. La participación de la mujer en el deporte popular es mayor, llegando a un tercio del total.

En el plano normativo, tanto nacional como internacional, son varias las normas que hacen referencia a la necesidad de trabajar por la igualdad. De manera concreta, en el ámbito nacional, se trata la igualdad entre hombres y mujeres en el deporte en los siguientes textos:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja.
- El pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Desde Logroño Deporte se ha puesto en marcha el programa Mujer y Deporte 2020 para facilitar la práctica del ejercicio físico y del deporte (en todos sus niveles), entre las mujeres, independientemente de su condición social, edad e intereses. En concreto, el plan se basa en los siguientes objetivos:

- Facilitar la práctica del deporte a las mujeres de Logroño, independientemente de su condición social, edad e intereses, adaptando las políticas de LD a la realidad de nuestra ciudad.
- Prestar especial atención al deporte de competición en lo que a situaciones discriminatorias se refiere, tanto en el desarrollo del propio deporte como en todo lo que acontece en el entorno del hecho deportivo.
- Promocionar todas aquellas iniciativas privadas que acontezcan en la ciudad y que tengan como objetivo la incorporación de la mujer no solo al deporte, sino a la práctica de ejercicio físico.
- Apoyar al deporte de alta competición, tanto el individual como de equipo.
- Aprovechar el reflejo que el deporte de alta competición tiene en los deportistas escolares mediante campañas escolares para el fomento de los hábitos deportivos.

Como puede apreciarse uno de los objetivos es promocionar el deporte de competición, tanto colectivo como individual.



Las presentes bases se han creado para la puesta en marcha de un sistema de ayudas a mujeres que puedan representar a nuestro país en los próximos Juegos Olímpicos a celebrar en Tokio en el año 2020.

Estas bases están conformadas por 12 artículos. Dentro de los criterios de valoración, se establece un sistema de puntuación que únicamente diferencia a las deportistas por el club en el que militan, con el objeto de discriminar positivamente no solo a las deportistas beneficiarias de estas ayudas sino además, a los clubes de la ciudad en el caso de que militen en alguno de ellos.

**Artículo 1º.- Objeto:** Las normas previstas en estas bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de las ayudas económicas a mujeres que puedan representar a nuestro país en los próximos Juegos Olímpicos en deportes individuales. Estas ayudas lo serán para colaborar con los gastos que se le ocasionen en su preparación para la búsqueda del máximo rendimiento.

**Artículo 2º.- Ámbito de aplicación:** El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño. Estas ayudas van destinadas a mujeres deportistas, que tengan su domicilio en Logroño.

**Artículo 3º.- Requisitos para ser beneficiaria:** Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas que se regulan en estas Bases, las mujeres deportistas que cumplan con los requisitos que se establecen en este artículo.

- a) Estar empadronadas en Logroño, con una antigüedad de al menos dos años desde la publicación de estas bases.
- b) Tener licencia nacional para la temporada en vigor, y durante la anterior, por el deporte para el que se solicita la ayuda.
- c) No estar incurso en ningún procedimiento sancionador en el ámbito deportivo ya sea a nivel local, regional, nacional o internacional. Se incluyen en este apartado, entre otros, los procedimientos relacionados con el dopaje o la violencia en el deporte entre otros.
- d) Estar participando en las actividades organizadas por su federación nacional: campeonatos, pruebas de control o concentraciones deportivas. Este requisito está referido a la temporada anterior a la publicación de estas bases y a la presente temporada.
- e) Formar parte del plan de seguimiento de rendimiento que lleve a cabo su federación deportiva nacional con opciones de ser seleccionada para participar en los próximos Juegos Olímpicos.



- f) No tener deudas con Logroño Deporte, S.A.

**Artículo 4º.- Solicitudes y documentación:** Las solicitudes podrán presentarse:

En las oficinas de Logroño Deporte, S.A. en el modelo de solicitud que se acompaña a estas bases (ANEXO I) suscrito por la propia deportista. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones contenidos en la misma. El último día del plazo solo se podrán presentar las solicitudes hasta las 14:30 h. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

A las mismas deberá acompañarse:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Volante de empadronamiento.
- c) Fotocopia de la licencia deportiva de las dos últimas temporadas.
- d) Documento que certifique el club al que pertenece.
- e) Informe del director técnico de la federación deportiva nacional correspondiente que certifique:
  - Que durante las dos últimas temporadas viene participando en las actividades de la federación nacional, a menos en sus campeonatos nacionales, salvo causa de fuerza mayor.
  - Que es una deportista con posibilidades de ser seleccionada para participar en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020.
  - Que en la actualidad se encuentra en algún programa de seguimiento por parte de la federación nacional.
  - Que no tiene abierto ningún expediente por cuestiones disciplinarias o relacionadas con el dopaje.
- f) Informe de la propia deportista en el que se refleje:
  - Fecha oficial de inicio y finalización de su temporada deportiva.
  - El calendario de actividades (competiciones, concentraciones...) en las que haya participado o tenga previsto participar para la temporada actual.

- Los gastos que se derivan de su actividad, que no son sufragados por ningún otro organismo (administración, federación o club deportivo) y que serán motivo de justificación para percibir la ayuda concedida.
- g) Información acerca de las medidas de difusión que la deportista adoptará para dar a conocer el carácter de ámbito público de la ayuda. ANEXO II
- h) Declaración responsable de la solicitante que incluya los siguientes puntos (ANEXO III):
  - Declaración de las ayudas económicas procedentes de otros Organismos Oficiales, Federaciones Autonómicas, Federaciones españolas, Consejo Superior de Deportes, otras entidades deportivas y patrocinadores, percibidas durante la presente temporada y la anterior.
  - Declaración de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de subvenciones.
  - Compromiso de la deportista de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que se concede la ayuda.
  - Que no tiene abierto ningún expediente por cuestiones disciplinarias a nivel local o regional.
- i) Ficha de alta de terceros que facilitará Logroño Deporte, S.A. y que será suscrita por la deportista.

**Artículo 5º.- Subsanción de defectos de las solicitudes:** Examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos señalados en el artículo correspondiente de las presentes Bases, se requerirá a la solicitante para que en un plazo de 10 días naturales proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

**Artículo 6º.- Procedimiento de concesión:**

1.- Propuesta de Adjudicación Provisional.

Los técnicos de Logroño Deporte evaluarán las solicitudes conforme a los criterios valoración detallados en las presentes Bases



Una vez analizadas las solicitudes, Logroño Deporte, formulará la Propuesta de Adjudicación Provisional de concesión de ayudas debidamente motivada y propondrá su aprobación al Consejo de Administración.

## 2.- Notificación de la Propuesta de Adjudicación Provisional. Fase de Alegaciones.

La Propuesta de Adjudicación Provisional aprobada por el Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. se notificará a los interesados, en la forma prevista en la convocatoria, que dispondrán de un plazo de audiencia de 10 días hábiles durante el cual podrán formular alegaciones en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. sitas en Plaza de las Chiribitas, nº 1 de Logroño.

Las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia no serán tenidas en cuenta cuando no se funden en hechos nuevos o en documentos distintos a los aportados por las interesadas con sus solicitudes. En este caso, la propuesta de adjudicación formulada tendrá carácter de definitiva.

## 3.- Propuesta de Adjudicación Definitiva y Acuerdo de adjudicación de las ayudas.

Concluida la fase de alegaciones, el Gerente de Logroño Deporte, S.A. formulará la Propuesta de Adjudicación Definitiva que deberá estar motivada y expresar la solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta definitiva se someterá a aprobación del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A.

El Acuerdo de adjudicación definitivo del Consejo de Administración, será notificado a las interesadas de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo no podrá exceder de 2 meses contados a partir del día de publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado legitimará a las interesadas para entender desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.

Contra el Acuerdo que finalice el procedimiento podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del la mismo; o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo.

**Artículo 7º.- Aceptación de las ayudas:** Si dentro del plazo de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción del Acuerdo adoptada por el Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A., la deportista no presentará renuncia a la misma, por escrito, en el domicilio de Logroño Deporte, S.A. que se ha hecho constar



en estas Bases, se entenderá que acepta la ayuda y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

**Artículo 8º.- Criterios de concesión: Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:**

Tendrán acceso a estas ayudas todas aquellas deportistas que cumplan con los requisitos y presenten toda la documentación requerida. Por dicho cumplimiento se otorgarán **100 puntos**.

Las deportistas que militen en un club de Logroño recibirán **20 puntos** más por tal condición.

El valor del punto resultará de dividir la partida presupuestaria destinada a estas ayudas entre la suma de los puntos conseguidos por la totalidad de las solicitantes que cumplan los criterios.

En la convocatoria correspondiente se definirá la partida presupuestaria destinada a sufragar estas ayudas, así como el límite máximo de la ayuda individual.

**Artículo 9º.- Obligaciones de los beneficiarios:** Serán obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

a) Adoptar las medidas de difusión el carácter de ámbito público de la ayuda que hayan hecho constar en su solicitud. El incumplimiento de esta obligación facultará a Logroño Deporte, S.A. para exigir el reintegro de la totalidad o parte de la ayuda concedida en función de la gravedad del incumplimiento valorada por el informe emitido por el personal técnico de Logroño deporte.

b) Justificar el gasto realizado en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro de la ayuda.

**Artículo 10º.- Cuantía máxima de la ayuda:** El importe de las ayudas a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y se fijará en la convocatoria de las mismas. Para su adjudicación se establece un sistema de puntos concedidos conforme a los criterios de concesión establecidos en el artículo 8 de estas bases y el valor del euro/punto será una cuantía igual para todos los beneficiarios con el límite máximo del importe de la cuantía máxima.

La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

**Artículo 11º.- Justificación. Plazo y forma:** Para la justificación de las ayudas concedidas las beneficiarias deberán presentar, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. y en el horario de atención al público, la siguiente documentación:

- a) Sucinta memoria explicativa de la actividad, con apunte del destino dado a la ayuda.
- b) Medios de prueba (documentales, fotográficos, audiovisuales, etc.) que justifiquen y acrediten el cumplimiento de la obligación de difusión de la ayuda asumida en el apartado a) del artículo 9º de estas bases. Justificación de cómo se ha hecho constar el carácter de ámbito público de la ayuda recibida.

e) La justificación de gastos debe ser por un importe como mínimo, del 100% a la ayuda concedida. A través de: Facturas originales, o copia de éstas compulsadas por el personal de Logroño Deporte, justificativas del destino dado a la ayuda económica. Dichas facturas deberán cumplir en todos sus extremos la normativa que regule las obligaciones de facturación vigente en cada momento. Sólo se admitirán facturas que hagan referencia a la deportista para el cual se concedió la ayuda.

La justificación de la ayuda concedida se efectuará dentro de los primeros 15 días naturales después de la última competición de la temporada de la deportista.

**Artículo 12º.- Pago de la ayuda:** El pago de las ayudas se efectuará, en la cuenta designada por el beneficiario, de la siguiente forma:

- a) El 50% de la ayuda concedida se abonará dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de la Adjudicación definitiva de concesión de la ayuda del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A.
- b) El restante 50% se transferirá una vez justificado de forma correcta el 100% de la ayuda concedida en la forma prevista en estas Bases

En Logroño, a 12 de Febrero de 2020.

El Presidente del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A

Rubén Antoñanzas Blanco